



COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y JURÍDICO Y GOBIERNO.

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y JURÍDICO Y GOBIERNO RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL CONCEJAL PEDRO ALBERTO CABRERA CASTILLO, POR EL QUE SE EXHORTA AL ALCALDE DE LA MAGDALENA CONTRERAS, A QUE REALICE EL CAMBIO DE NOMBRE DEL ACTUAL, FORO CULTURAL "ELENA PONIATOWSKA AMOR" POR LA PROPUESTA "FORO CULTURAL CONTRERAS – EL ÁGUILA".

INTEGRANTES DEL CONCEJO
DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS
P R E S E N T E S:

A las comisiones de Desarrollo Social y Jurídico y Gobierno les fue turnada la Proposición con Punto de Acuerdo para exhortar al Alcalde de la Magdalena Contreras Luis Gerardo Quijano Morales a que realice el cambio de nombre actual del Foro Cultural Elena Poniatowska Amor por la propuesta de "FORO CULTURAL CONTRERAS -EL ÁGUILA" presentado por el Concejal Pedro Alberto Cabrera Castillo.

Estas comisiones con fundamento en los Artículos 122 Apartado A, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 apartado C, numeral 3, fracción I y VI de la Constitución de la Ciudad de México; 104 fracción VII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 86 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Concejo de la Alcaldía la Magdalena Contreras, someten a consideración del Pleno de este órgano colegiado, el Dictamen que han formulado al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

La historia de la Alcaldía La Magdalena Contreras inicia con la llegada de tribus mexicanas entre los siglos XIII y XIV, fueron ellos quienes le dieron el nombre de Atlitic o "piedra que bebe agua", por haber encontrado ahí una gran roca que sobresalía en medio de una laguna. Posteriormente, al comienzo de la época colonial llegó al área un grupo de frailes dominicos, los cuales establecen un pueblo y un Templo dedicados a María Magdalena, razón por la cual el pueblo y sus alrededores adquieren el nombre de Magdalena Atlitic.

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS





El español Jerónimo de León en 1543, establece el primer batán (fábrica de telas corrientes) que resultó el más longevo, de acuerdo con las prescripciones que el Virrey Don Antonio de Mendoza, impuso para que fuera siempre a más y nunca a menos. Según el acta de cabildo del lunes primero de octubre de 1543. Impulsaron el desarrollo textil de la lana. Los paños que ahí se elaboraban eran tan famosos en la ciudad de México, que tenían un sello de aval de ordenanzas de la corona española.

Funcionando con la clásica -crueldad de todos los obrajeros de la época. El Obraje de León trabajó más o menos durante un siglo después burlando las condiciones impuestas por el Virrey, los descendientes de León traspasaron su derecho al uso del agua a Tomás de Contreras, quien más benigno suavizó un poco los métodos de trabajo y mayormente, lo hizo su hijo Diego de Contreras.

En efecto, a mediados del siglo XIX, Tomás de Contreras decidió instalar la fábrica textil aprovechando la corriente del río Magdalena para mover la maquinaria. Su hijo Diego de Contreras tomó posesión y decidió ampliar las instalaciones, convirtiéndola una de las industrias más importantes en la Ciudad de México.

Enamorado de su esposa, Diego de Contreras nombró la fábrica textil con el primer apellido de ella, quien se llamaba Isabel del Águila y Otamendi.

Este batán y los frutos que se cosechaban, gracias al trabajo de los peones tuvo tal importancia en la vida social de la región, que se tomó la decisión de sustituir el nombre indígena Atlitic por el de Contreras.

Así, a finales del siglo XIX la corriente del río Magdalena movía la maquinaría textil de las fábricas de Contreras: La Magdalena, El Águila Mexicana, Tizapán, Santa Teresa y Loreto. Estas fábricas fomentaron la consolidación de barrios para sus trabajadores, éstos generalmente se ubicaban en los alrededores de las fábricas y le permitían a los propietarios y administradores vigilar a los obreros en su cotidianidad, contar con su disponibilidad y aumentar la eficiencia de la producción. Un ejemplo de barrio que guarda estas características es el barrio de las Calles.

Con las alternativas propias de todo negocio, el batán de León, luego de Contreras se mantuvo funcionando como batán, como obraje, como hacienda agrícola o como fábrica durante 426 años.





FORO CULTURA "EL AGUILA"

Ubicado en la Calle de Camino Real de Contreras No. 27, Colonia La Concepción, la antigua fábrica de casimires "El Águila" se construyó en 1849; EL Foro Cultural fue inaugurado el 3 de mayo de 1979. El bullicio de los miles de obreros que cargaron con buena parte del desarrollo industrial de la antigua capital mexicana ha sido desplazado por exposiciones, conciertos y conferencias.

En ella, antes se confeccionaban prendas de vestir, hoy se tejen emociones. Aquí no hay más jornadas laborales ni órdenes del patrón, ahora los jóvenes se apropian de los espacios y los utilizan para el romance, la lectura; el skateboarding, el parkour, también como escenografía para fotografías de XV Años, ejercitarse, pasear a la mascota, entre otros usos. La gente de la Alcaldía ofrece talleres, exposiciones, danza, conferencias, funciones de teatro y festivales.

Su puerta principal o reja escultórica no son metales soldados al azar por un herrero trasnochado, es una pieza del pintor y escultor Rafael Payró, el mismo que realizó la reja del WTC capitalino.

Cuenta con un amplio Ágora para conciertos y eventos al aire libre, evocando el estilo griego, con una capacidad aproximada para 300 espectadores y un escenario de piedra al centro. El espacio existía desde que era fábrica, no fue construido ni habilitado cuando se levantó el Foro Cultural.

Un elemento arquitectónico que resalta y da acceso a los amplios espacios verdes es la Pérgola, recinto habilitado para diversos montajes que van de exposiciones a eventos musicales. Se ha convertido en territorio ideal para las patinetas y la práctica del ollie, kickflip y otros.

Los enormes árboles y las ruinas de la fábrica provocan la imaginación y el deseo de los enamorados, que buscan un rincón solitario para la caricia y el beso, lejos de las miradas públicas. Los que buscan un sitio para la lectura, la meditación y el descanso, encuentran una buena sombra y el arrullo de los pájaros.

El Audiorama está en uno de los cuerpos de la fábrica, la estructura conserva los muros originales y es utilizado para presentaciones musicales por la acústica, así como galería para exposiciones y talleres.

Conserva un dinamo que abastecía de electricidad a la fábrica textil, se puede observar el montaje subterráneo, incluso uno de los túneles que conecta a una salida secreta.





El salón "El Águila" con su portón original, es la sede de una galería y en ocasiones está habilitado para conferencias, charlas y talleres. Además, da acceso a un auditorio con capacidad para 270 espectadores.

A un costado del Foro Cultural se encuentra el Río Magdalena y el Barrio Las Calles, unas coloridas viviendas que construyó Diego de Contreras para sus obreros y que siguen de pie.

Al cambiar de acera, en Camino Real de Contreras se llega a la iglesia La Conchita que también la mandó construir Diego de Contreras para que rezaran sus trabajadores. En lo que hoy es la oficina de la iglesia vivió el compositor Juventino Rosas y se dice que se inspiró en el sonido del Río Magdalena para escribir el Vals sobre las olas.

A un costado de la iglesia de La Conchita, en la actual casa de Bellas Artes, el patrón Diego de Contreras tenía su vivienda y la Tienda de Raya

Más allá de la oferta de las autoridades de cultura, este lugar es un baluarte del espacio público de los contrerenses. Es un paradigma de sitio histórico aprovechado en bien de una comunidad, el equivalente a que la antigua fábrica de papel de Loreto y Peña Pobre (hoy Plaza Loreto) se hubiera convertido en un parque cultural para el disfrute gratuito de los habitantes de San Ángel.

La administración Local del Periodo 2012-2015, el 01 de marzo de 2014, nombró al Foro Cultural con el nombre de ELENA PONIATOWSKA AMOR, como un homenaje a la escritora y periodista mexicana, ganadora del Premio Cervantes 2013 y del cual, la entonces Jefa Delegacional afirmó que era parte de su programa de cultura y el más importante que se haya echado a andar en toda la historia de la Alcaldía.

Con base en los mencionados antecedentes, y

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 122, Apartado A, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que gobierno de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México estará a cargo de las Alcaldías que su integración, organización administrativa facultades de las Alcaldías se establecerán en la Constitución Política y leyes locales. Asimismo, que las Alcaldías son órganos político administrativos que se integran por un Alcalde y un Concejo electos por votación universal, libre, secreta y directa, para un periodo de tres años.

CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS





- 2.- Que el artículo 52, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México y su correlativo artículo 15 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, establecen que las demarcaciones territoriales son la base de la división territorial y de la organización político administrativa de la Ciudad de México. Serán autónomas en su gobierno interior, el cual estará a cargo de un órgano político administrativo denominado alcaldía; y en su numeral 4 señala que la Ciudad de México está integrada por las siguientes demarcaciones territoriales: ..., Magdalena Contreras,...
- 3.-Que el artículo 53, Apartado A, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México y su correlativo artículo 16 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, disponen que las alcaldías son órganos político administrativos que se integran por un alcalde o alcaldesa y un concejo, electos por votación universal, libre, secreta y directo para un periodo de tres años. Estarán dotadas de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto, exceptuando las relaciones laborales de las personas trabajadoras al servicio de las alcaldías y la Ciudad. Las alcaldías son parte de la administración pública de la Ciudad de México y un nivel de gobierno, en los términos de las competencias constitucionales y legales correspondientes. No existirán autoridades intermedias entre la o el Jefe de Gobierno y las alcaldías.
- 4.-Que el artículo 53, Apartado A, numeral 2, fracción XIV, de la Constitución Política de la Ciudad de México, y su correlativo artículo 20, fracción XV, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, disponen como finalidades de las alcaldías preservar el patrimonio, las culturas, identidades, festividades y la representación democrática de los pueblos, comunidades, barrios y colonias asentadas en las demarcaciones; así como el respeto y promoción de los derechos de los pueblos y barrios originarios y de las comunidades indígenas residentes en la demarcación territorial.
- 5. Que el artículo 53, Apartado B, numerales 1 y 3, inciso a), fracción XXXVII, de la Constitución Política de .la Ciudad de México, respecto de las personas titulares de las alcaldías establece que la administración pública de las alcaldías corresponde a los alcaldes y alcaldesas, quienes tienen las siguientes atribuciones:
- a) De manera exclusiva:

XXXVIII Diseñar e instrumentar políticas y acciones sociales, encaminadas a la promoción de la cultura, la inclusión, la convivencia social y la igualdad sustantiva; así como desarrollar estrategias de mejoramiento urbano y territorial, dirigidas a la juventud y -los diversos sectores sociales, con el propósito de avanzar, en la reconstrucción del tejido social, el bienestar y el ejercicio pleno de los derechos sociales.





- 6.- Que el artículo 53, Apartado C, numeral I, de la multicitada Constitución Local, y sus correlativos artículos 81 y 82; de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, señalan que los concejos son los órganos colegiados electos en cada demarcación territorial, que tienen como funciones la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno, el control del ejercicio del gasto público y la aprobación del Proyecto de Presupuesto de Egresos correspondiente a las demarcaciones territoriales, en los términos que señalen las leyes. Su actuación se sujetará en todo momento a los principios de transparencia, rendición de cuentas, accesibilidad, difusión y participación ciudadana. Serán presididos por la persona titular de la alcaldía; y en ningún caso ejercerán funciones de gobierno y de administración pública.
- 7.- Que el artículo 7, fracción X, de la Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México, dispone que las personas titulares de las Alcaldías son autoridades encargadas de la aplicación de la referida Ley.
- 8.-Que el artículo 28 de la Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México, dispone que el Patrimonio Cultural se compone de expresiones materiales, bienes muebles e inmuebles y expresiones inmateriales, que posean un significado y un valo especial o excepcional, artístico, histórico o estético, para un grupo social, comunidad o para la sociedad en su conjunto y por lo tanto forman parte fundamental de su identidad cultural.
- 9.- Que el artículo 2, fracción XXII, del Reglamento para el Gobierno Interior del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras establece que se entenderá por:
 - XXII. Punto de Acuerdo: La proposición que implica algún exhorto o cualesquiera otra solicitud o declaración presentada por la persona titular de la Alcaldía, por uno o varios Concejales, que deberá ser respondida por las Unidades Administrativas en un plazo de ocho días hábiles, salvo en caso de urgencia se deberá resolver de manera inmediata. De no encontrarse en posibilidad de cumplir con lo solicitado se deberá remitir por escrito la causa justificada de la omisión.
- 10. Que el artículo 7 fracción XV, del referido Reglamento dispone que, además de los derechos reconocidos y otorgados por la Ley Orgánica y demás disposiciones relativas y aplicables, las y los Concejales tendrán los derechos siguientes:
 - XV. Proponer al Concejo y a las comisiones, asuntos para ser considerados en el orden del día; debiendo inscribirse los mismos con setenta y dos horas de anticipación a la celebración de la sesión; o bien con veinticuatro horas antes, si el asunto se considera de urgente u obvia resolución.







- 11.- Que el artículo 37 del Reglamento para el Gobierno Interior del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras dispone que los puntos de acuerdo tendrán por objeto-un exhorto, solicitud, aprobación recomendación o cualquier otro asunto, a las Unidades Administrativas de la Alcaldía y del Gobierno de la Ciudad de México.
- 12.- Que este Concejo reconoce a Elena Poniatowska Amor su brillante trayectoria literaria en diversos géneros, de manera particular en la narrativa y en su dedicación ejemplar al periodismo; pero más allá de su trayectoria y de la, oferta de las autoridades de cultura, este lugar es un baluarte del espacio público de los contrerenses y representa un paradigma de sitio histórico aprovechado en bien de la comunidad.
- 13.- Que el día 3 de mayo el Foro Cultural cumplió su aniversario número 43 y con la finalidad de resarcir y salvaguardar un pasaje de la Historia de la Magdalena Contreras y de las fábricas textiles que le dieron vida y sentido de pertenencia a nuestra demarcación y sus habitantes, es que se presenta esta propuesta.

DICTAMEN DE IMPACTO PRESUPUESTAL.

El Reglamento Interior del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras establece como requisito para presentar una proposición con punto de acuerdo, la emisión de un Dictamen de Impacto Presupuestal, definido por el mismo reglamento, como la "cuantificación de los recursos presupuestales que deben considerarse a cargo del presupuesto de la Alcaldía para determinar la viabilidad de un determinado instrumento jurídico".

De lo anterior, se desprende que para determinar la viabilidad de un instrumento jurídico como lo es una proposición con punto de acuerdo, es necesario considerar el recurso presupuestal con el que cuenta la Alcaldía para su ejecución o realización.

En el caso específico, se requiere un presupuesto para el cambio de letras en la fachada principal del Foro Cultural, y de algunos puntos específicos donde sea necesario mostrar el nombre de: Foro Cultural Contreras - El Águila, que bien se puede incluir el gasto en el capítulo 3000 que son asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios que se contraten con particulares o Instituciones del propio sector público; la Partida 3521 contempla "instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración educacional y recreativo".

Por lo antes expuesto, someto a consideración de este Honorable Concejo, el siguiente:





RESOLUTIVO:

ÚNICO: El Concejo de la Alcaldía exhorta al Alcalde de la Magdalena Contreras Luis Gerardo Quijano Morales, a que realice el cambio de nombre actual del Foro Cultural Elena Poniatowska Amor por el nombre de "FORO CULTURAL CONTRERAS – EL ÁGUILA-

ATENTAMENTE

MARÍA ANTONIA AGUILAR HERNÁNDEZ PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL. LIC. ADRIÁN BELMONT PALACIOS. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE JURÍDICO Y GOBIERNO.

LIC. TÁNES I ROSALES ROJO. SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL. LIC. PEDRO ALBERTO CABRERA CASTILLO SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE JURÍDICO Y GOBIERNO.

MTO. ERICK AUGUSTO VARGAS NORIA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL. LIC. ANA YANETH COSS GONZÁLEZ. INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE JURÍDICO Y GOBIERNO.